REGLAMENTO GENERAL

- **Art. 1.- CONCEPTO.-** Las Jornadas Notariales Iberoamericanas suponen encuentros de los notariados de España y de América Latina, que tienen por objeto el estudio e investigación, a un nivel altamente científico, de temas de carácter jurídico, que interesan directa o indirectamente al notariado iberoamericano. También tienen por objeto facilitar a los miembros de la profesión un foro de discusiones y de intercambio de experiencias y permitir a la institución notarial dar a conocer a la sociedad su función y su experiencia. (Art.46.Estatuto UINL)
- **Art.2.- SEDES.-** Cada Jornada se realizará en la sede que proponga un notariado miembro de la CAA de la UINL, y resulte aprobada por el plenario de dicha Comisión, manteniendo una alternancia de dos sedes en América y una en España. La CAA resolverá la frecuencia de dichas Jornadas, pero no se realizarán en el mismo año en que se efectúe un Congreso Internacional del Notariado Latino, salvo acuerdo previo con el Presidente de la UINL.
- **Art. 3.- PARTICIPACIÓN.-** Todo notariado, miembro de la UINL, y especialmente los presidentes de comisiones de ésta, serán invitados en esta Jornada, sin perjuicio de los juristas que puedan estar interesados en los temas a tratar. El notariado sede tiene la facultad de admitir observadores o invitados de los organismos o personas que juzgue apropiados por su actividad científica, universitaria, o profesional en el campo del Derecho, u otras actividades conexas, más las autoridades de su país que estime convenientes, indicando a los participantes los nombres y cargos u ocupación de dichos observadores o invitados.
- **Art- 4.- ORGANIZACIÓN.-** La organización de cada Jornada está a cargo del notariado anfitrión, que designará una Comisión Organizadora, incluyendo a un delegado designado por la CAA. Los derechos de inscripción serán fijados con el acuerdo de la presidencia de la CAA. El notariado organizador asegurará la repercusión mediática de la Jornada y de sus conclusiones, a nivel nacional e internacional.
- **Art.5.- TEMAS.-** Los temas serán determinados por la CAA, sin perjuicio de la facultad del Notariado organizador de proponer uno de los temas a dicha Comisión.
- **Art.6.- AUTORIDADES.-** La presidencia de la Jornada corresponderá al presidente del Notariado organizador, sin perjuicio de la presidencia de honor, que corresponderá al Presidente de la UINL y al Presidente de la CAA de dicha Unión. Podrá el Notariado anfitrión designar un Vicepresidente y hasta dos Secretarios. Son atribuciones de las autoridades referidas presidir los plenarios, dirigir las deliberaciones que se produzcan en el desarrollo del Orden del Día establecido, y decidir sobre las cuestiones que se presenten, así como adoptar todas las medidas que estimen oportunas para el mejor desarrollo de los trabajos y hacer que se cumpla este Reglamento.
- Art. 7.- COMISIONES.- La Jornada tendrá una comisión por cada uno de los temas. Cada comisión estará presidida por el coordinador internacional del tema respectivo, DEBERA ESTAR asistido por uno o dos secretarios, elegidos por cada comisión entre sus miembros en la primera reunión. La asistencia a cada Comisión será libre para todos los inscriptos en la Jornada. Podrán hacer uso de la palabra por el tiempo máximo que indique el COORDINADOR INTERNACIONAL, teniendo en cuenta el número de ponencias presentadas en plazo, y por su orden, los coordinadores internacionales, los coordinadores nacionales y los autores de trabajos que integren cada ponencia, más los restantes participantes en las condiciones que determine el Coordinador Internacional, controlando que cada exponente se limite a hacer una breve síntesis de su trabajo o proposición Los Secretarios deberán controlar el orden de pedido de la palabra y tomarán nota de las propuestas concretas que se formulen en sala sobre el tema en discusión.



Art. 8.- COORDINADORES INTERNACIONALES.- Al aprobar los temas a tratar por cada Jornada, la CAA designa a un coordinador internacional por cada uno de ellos, lo que comunica a las personas designadas y a todos los organismos representativos de los notariados afiliados a la Unión. Cada coordinador internacional debe, dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento, proponer el plan de desarrollo del tema que se le ha encargado y comunicarlo al presidente de la CAA y al presidente del Notariado organizador, el que se encargará de informarlo a todos los notariados miembros de la Unión. El coordinador internacional iniciará la primera reunión de su Comisión formulando una síntesis de los trabajos y ponencias recibidas y admitidas de acuerdo a este Reglamento, poniendo de manifiesto los diferentes puntos de vista expresados en las ponencias nacionales, con una propuesta final unitaria, que servirá como base para la discusión final del tema. El coordinador internacional deberá remitir su informe de síntesis referido al Presidente de la UINL, Presidente de la CAA, Comisión Organizadora, y a todos los coordinadores nacionales designados, al menos treinta días antes del comienzo de la Jornada. En todo caso de ausencia del Coordinador Internacional, será sustituido por uno de los coordinadores nacionales designado por el país sede. Uno de los coordinadores internacionales será propuesto por el notariado español.

Art.9.- COORDINADORES NACIONALES.- Los notariados de los países iberoamericanos deben designar a sus propios coordinadores nacionales en los treinta días siguientes a la recepción del plan elaborado por los coordinadores internacionales, informando de ello al presidente de la CAA, a la comisión organizadora y a los coordinadores internacionales que correspondan a cada tema. Los coordinadores nacionales deben respetar, en la medida de lo posible, el plan establecido por cada coordinador internacional, al cual deben transmitir su propia ponencia nacional, con una breve conclusión final, por lo menos tres meses antes de la realización de la Jornada que corresponda.

Art.10.-**ATRIBUCIONES** DE LOS **COORDINADORES** NACIONALES.- Los coordinadores nacionales también controlarán que los trabajos a presentar a cada Jornada se encuentren dentro de las directivas establecidas por cada coordinador internacional. Siempre que sea aceptado por su coordinador nacional, un trabajo podrá tratar un tema sólo parcialmente con relación a su desarrollo internacional, pero ajustándose al mismo, en la parte que le corresponda. Los coordinadores nacionales mantendrán informados de la marcha de los trabajos y distribuirán el informe final de síntesis del coordinador internacional, a todos los autores de trabajos o ponencias de su jurisdicción. Deberán preocuparse de que sus respectivos notariados presenten, el número de ejemplares que se indicará, en soporte papel o telemático que se especifique, en cantidad suficiente para repartir a los participantes de la Jornada. Tratarán, dentro de lo posible, de transmitir los trabaios recibidos a todos los notariados iberoamericanos, con anterioridad no menor a dos meses de la iniciación de cada Jornada, por la vía que le resulte más accesible y económica.

Art.11.- DE LAS COMISIONES REDACTORAS.- Oídas las exposiciones referidas, cuando el coordinador internacional lo estime conveniente, se procederá a designar una Comisión Redactora de conclusiones, dando preferencia para integrarla, primero, a los coordinadores nacionales, y luego a autores de trabajos presentados, en número que no podrá ser superior a once integrantes, los que serán propuestos por el propio coordinador internacional, que la presidirá, y votados por los presentes en cada comisión. Las conclusiones de cada tema serán redactadas, en lo posible, en forma articulada y manteniendo el orden de tratamiento expuesto por el coordinador internacional en su presentación del tema.

Art.12.- DE LAS CONCLUSIONES.- El texto de las conclusiones, y en su caso, de las resoluciones votadas en el plenario, deben reflejar fielmente las deliberaciones de la Comisión, el contenido de las discusiones, los resultados y eventuales disentimientos definitivos, y antes de remitirse al plenario, debe de ser aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, presentes durante el voto, salvo que otra cosa resolviera anticipadamente la propia Comisión (Art.44.5. Regl. UINL.)

Art.13.- DEL PLENARIO DE LA JORNADA.- El Plenario de cada Jornada se reunirá en los días y horas señalados por la Comisión Organizadora. Cada Jornada comienza con un Plenario de Apertura, al que podrán asistir todos los inscritos más los invitados especiales que indique el notariado organizador. En el mismo harán uso de la palabra el representante del notariado nacional, el Presidente de la CAA, el presidente de la UINL, o su delegado designado al efecto, pudiendo declarar oficialmente abierta la Jornada una autoridad invitada por el notariado anfitrión. Se seguirá el protocolo que indique el presidente del notariado nacional. Habrá un Plenario de Clausura, con las mismas autoridades notariales, en el que se considerarán las conclusiones de las comisiones, de acuerdo al informe que presentará el coordinador internacional de cada tema. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de notariados presentes. Se admitirán fundamentos de voto sólo a cargo de los presidentes o delegados de notariados iberoamericanos presentes en la Jornada.

Art. 14.-DISPOSICIÓN GENERAL.- Cualquier cuestión que no esté expresamente prevista por este Reglamento será resuelta por el presidente del notariado organizador, o su representante, junto con el presidente de la CAA, o su delegado al efecto.

Art.15.- DIFUSION.- Dentro de los treinta días de terminada la Jornada, el notariado organizador comunicará sus recomendaciones a todos los notariados iberoamericanos, a la Secretaría Administrativa de la UINL para su difusión al resto de los notariados afiliados, a la ONPI, tratando asimismo de darles la mayor publicidad posible a nivel nacional e internacional.

NOTA I: Texto resultante de la reunión de la Comisión de Asuntos Americanos de la U.I.N.L. en Quito, Ecuador en noviembre de 2004)

A consideración final de la reunión de la CAA. en Mar del Plata, República Argentina en abril de 2005: APROBADO.

NOTA II: Texto del **ARTICULO 7**- reformado en la primera sesión plenaria de CAA, en La Habana - Cuba el 25 de marzo de 2011.